San José de Cúcuta, 14 de julio de 2022

Señor/a:
FRANCY VIVIANA VACCA FAJARDO
IT CLOUD PROVIDER SAS
CALLE 58 SUR 66 – 11 APTO 103, Bogotá D.C.
vivianavacca@it-cloud.com.co; itcloud@it.cloud.com.co

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22001222 H2 de 2022**

Objeto: **ADQUIRIR, INTEGRAR Y PONER EN MARCHA SISTEMAS DE SINCRONISMO PARA RED DE MULTIPLEXORES EN LA REGIONAL NORORIENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		22001222 H2 de 2022
CONTRATISTA:	**Nombre**	**IT CLOUD PROVIDER SAS**
	NIT	901.275.682-1
	Representante legal:	FRANCY VIVIANA VACCA FAJARDO
	Identificación	1.030.555.900 de Bogotá
	Dirección:	CALLE 58 SUR 66 – 11 APTO 103, Bogotá D.C.
	Correo electrónico:	vivianavacca@it-cloud.com.co; itcloud@it.cloud.com.co
	Cuenta bancaria:	Cuenta de ahorros No. 04200021377 de Bancolombia
OBJETO:		ADQUIRIR, INTEGRAR Y PONER EN MARCHA SISTEMAS DE SINCRONISMO PARA RED DE MULTIPLEXORES EN LA REGIONAL NORORIENTE
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 22001222 H2 de 2022
VALOR DEL CONTRATO:		CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00) INCLUIDO IVA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		18322 del 22 de junio de 2022

FORMA DE PAGO:	La Aerocivil pagará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura comercial, del acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste el recibo de los bienes, del ingreso al Almacén de la Regional, la declaración de importación con autorización de levante, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras (si es del caso) y el informe de las actividades ejecutadas. Para el pago final además de lo anterior, se realizará la presentación del Acta de Recibo Final, con el acompañamiento de las prórrogas de las pólizas aprobadas (si aplica). El contratista debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses sin que pueda exceder el 20 de diciembre de 2022, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en las estaciones Cerro La virgen (Toledo), Cerro Jurisdicciones (Abrego), Cerro Picacho (Tona) y entregar los equipos y/o accesorios en el Almacén Regional en Cúcuta.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento

	de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las

AS

	obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de San José de Cúcuta, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

Amparos o pólizas para solicitar	Riesgo que protege	Marcar con una X	Cuantía de cobertura	Vigencia del amparo
Cumplimiento En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	X	Desde la fecha de celebración del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas	X	Desde la fecha de celebración del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.

	de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	X	Desde la fecha del recibo a satisfacción.	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad del servicio En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Mala calidad de los servicios contratados.	X	Desde la fecha del recibo a satisfacción.	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a doscientos [200] **SMLMV**, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	X	Desde la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

ORALBA ALVAREZ JAIME
DIRECTOR (E) REGIONAL NORORIENTE

Proyectó: Jean Fernando Carrascal Ortiz